

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario



Apdo. 474-2050
San Pedro, Montes de Oca
ashing@uned.ac.cr

Tel: 2527-2000 Ext. 2283
Telefax: 2253-5657

16 de marzo del 2023
REF. CU-2023-121

Señora
Idianey González Vega
Subdirectora
Departamento Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2952-2023, Art. IV-A, inciso 13), celebrada el 16 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-DSDI-OFI-0027-2023 del 15 de febrero del 2023 (REF. CU-267-2023), la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto actualizado del Expediente Legislativo N° 23.108 LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la asesora jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2023-039 del 15 de febrero del 2023 (REF. CU-269-2023).**
- 3. El proyecto también fue revisado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.**
- 4. El proyecto fue revisado por la Dirección Financiera.**

De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis de la ley y consideraciones jurídicas:

El texto que viene en consulta a la Universidad es una modificación del texto original que fue analizado por el Consejo Universitario y cuyo criterio se emitió mediante oficio CU-2023-105 del pasado 9 de marzo de 2023.

En el cuadro adjunto se pueden ver las modificaciones hechas:

Texto original	Texto en consulta
<p>Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones: [...] Nuevo) Las instituciones educativas, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de la población estudiantil.</p>	<p>"Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y programas: [...] Nuevo) Las siguientes instituciones de educación pública y programas: Colegio San Luis Gonzaga, Colegio Universitario de Limón, Colegio Universitario de Cartago, Universidad de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Universidad Nacional, Universidad Técnica Nacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Rectores y toda institución de educación pública que implementase ayudas para la población estudiantil; en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha población, las transferencias presupuestarias para el financiamiento de los programas de becas Avancemos, las becas postsecundaria y entrega de cuadernos y útiles a los estudiantes de escasos recursos, para su permanencia en el sistema educativo. (Artículo único modificado mediante moción de fondo de varios diputados y diputadas, aprobada en sesión de Plenario del 06-03-23) Para la aplicación de la regla fiscal, los rubros excluidos mediante este inciso se restarán del monto del presupuesto del ejercicio en curso que se utilizará como base de cálculo para el crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal. El monto de los recursos excluidos no se destinará a incrementar ningún otro tipo de gasto cubierto por la regla fiscal, en el</p>

	periodo de la entrada en vigencia de esta ley. (...) (párrafo adicionado mediante moción de fondo N° 12, de varios señores diputados y diputadas, aprobada el 13-03-2023)
--	---

El texto ha sido modificado para incluir una lista taxativa de las instituciones y programas que estarán exentas de aplicar el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República Capítulo I Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de aplicación, definiciones y principios. Dentro de la lista se encuentra la UNED y en ese sentido reiteramos los argumentos planteados en el criterio anterior, ya que la educación es un derecho fundamental y la UNED ha dirigido sus esfuerzos a llevar accesibilidad a los sectores más vulnerables de nuestro país. La exoneración aquí planteada será un pilar fundamental para las ayudas económicas que requiere nuestra población estudiantil para ingresar y permanecer en el sistema educativo y beneficiarse con esas oportunidades.

Del nuevo texto, solicitamos respetuosamente se incluyan los términos "*Material y apoyo didáctico*" que en la educación superior son utilizados como parte de las ayudas que se proveen para las personas estudiantes.

Desde la Dirección de Asuntos Estudiantiles se confirma que el criterio planteado sigue siendo adecuado para el nuevo texto por lo que se ratifica también el beneficio del proyecto venido en consulta.

Para la Dirección Financiera también es viable apoyar el texto nuevo de este proyecto de ley.

Se remite nuevamente el criterio aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 10), celebrada el 09 de marzo del 2023 sobre este proyecto de ley para su valoración."

SE ACUERDA:

- 1. Acoger los criterios de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de la Dirección Financiera.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), apoya el proyecto N° 23.108 LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA POBLACIÓN ESTUDIANTIL (texto actualizado), venido en consulta.**

ACUERDO FIRME

Atentamente,

Ana Myriam Shing Saénz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario

lar***

C: Auditoría
Rodrigo Arias Camacho, rector
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario